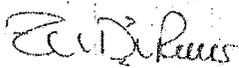


INFORME SECRETARIAL: Girardot, nueve (09) de noviembre de 2021. Ingresa al despacho de la señora juez, para proveer lo que en derecho corresponda.


ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: BRALLAN NICOLAY ARCINIEGAS BALLESTEROS Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL Y OTROS
RADICACIÓN: 25307-3333003-2021-00055-00

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 173 del C.P.A.C.A, se ADMITE la reforma a la demanda presentada por el apoderado de los demandantes mediante el cual adiciona pruebas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado en el artículo 173 ibídem, se dispone:

1. Notificar la presente decisión por estado electrónico. (Artículo 173 numeral 1).
2. Córrase traslado de la reforma a la demanda al COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL, al FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN y al DIRECTOR (A) EJECUTIVO (A) DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, al Ministerio Público y a los sujetos que, según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, por un término de quince (15) días, plazo que comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación por estado de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LETICIA URREGO MEDINA

Juez